RESOLUCIÓN N° 059/2014

"Por la cual se deroga la Resolución Nº 046/2014 emanada del Decanato de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este y adjudicar a la empresa INTELFLY S.A.".

Minga Guazú, 04 de abril de 2014.-

VISTA: La nota de la DNCP Nº 10019/2014 y el Memorándum del Comité de Evaluación Nº 012/2014.

CONSIDERANDO: **Que**, el presupuesto asignado en la Ley Nº 5.142/2014, **"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"**.

Que, en fecha 21 de enero de 2014, por Resolución N° 002/2014, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que, se ha cumplido con las exigencias de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones correspondientes con relación a todo el proceso de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que para "llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas, …salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Por tanto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º: ***Derogar*** la Resolución Nº 046/2014 emanada del Decanato de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

RESOLUCIÓN N° 059/2014

"Por la cual se deroga la Resolución Nº 046/2014 emanada del Decanato de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este y adjudicar a la empresa INTELFLY S.A.".

Minga Guazú, 04 de abril de 2014.-

Art. 2º: ***Aprobar*** la adjudicación de la empresa INTELFLY S.A. amparados en lo que establece el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03.

Art. 3º: ***Disponer*** que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dé cumplimiento a las medidas Administrativas que corresponden para el efecto.

Art. 4º: ***Comunicar***, copiar y archivar.

FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA/UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DECANATO MINGA GUAZÚ

Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Decano